

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
II DIRECCIÓN REGIONAL ANTOFAGASTA
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77323077999**

**SOC AGRICOLA ALTOVALSOL LIMITADA EN
PROCEDIMIENTO CONCURSAL DE LIQUIDACIÓN
78.317.880-K
MANUEL VERBAL #1333 ANTOFAGASTA,
ANTOFAGASTA
PRODUCTOR AGRICOLA**

Resuelve solicitud que indica

ANTOFAGASTA, 23/05/2023

RES. EX. N° 77323120611 /

VISTOS: Petición administrativa de fecha 27 de abril 2023, presentado por don , Rut N° en su calidad de liquidador de SOC AGRICOLA ALTOVALSOL LIMITADA EN PROCEDIMIENTO CONCURSAL DE LIQUIDACIÓN, RUT N° 78.317.880-K, con domicilio en Manuel Verbal N° 1373, comuna de Antofagasta, mediante el cual solicita autorización para emitir Notas de Débito en papel, según se establece en la Ley N°20.727 de 2014, exponiendo que:

- Necesita emitir notas de débito a los acreedores con créditos verificados, conforme a lo dispuesto en el ART. 190 de la ley 20.720.
- Estas Notas de Débito deben ser emitidas en papel, ya que el sistema electrónico, no permite emitir sólo el monto del impuesto que se debe ingresar.

En consecuencia, la presentación solicita que se le permita emitir este documento en dicho formato.

CONSIDERANDO: 1. Que, la Ley N° 18.591 en su artículo 29 establece que los contribuyentes de IVA, que se encuentren al día en el pago de dichos tributos (declarados y enterados en arcas fiscales oportunamente), deben en el periodo de Verificación de Créditos Ordinario (del procedimiento Concursal de Liquidación) verificar el crédito que poseen individualizando por su número y fecha las facturas pendientes de pago, indicando a su vez el monto de la operación, los tributos recargados y los abonos que corresponda imputar (si algo se pagó, inciso 2 del artículo) y los recibos de pago de los impuestos devengados en los meses a que corresponden las facturas.

2. Que, la Ley N° 18.591 en su artículo 29 establece que los contribuyentes de IVA, una vez verificado los créditos, reconocida la deuda, el Liquidador (en representación del deudor sometido a procedimiento concursal de liquidación) emitirá una nota de débito por el monto correspondiente a los impuestos recargados y de sus abonos si los hubiere.

3. Que, la Ley N°20.727 de 2014 establece el uso obligatorio de la factura electrónica, junto a otros documentos tributarios electrónicos como liquidación factura, notas de débito y crédito y factura de compra. Los plazos que tendrán las empresas para adoptar este cambio dependerán de sus ingresos anuales por ventas y servicios y de su ubicación, si esta corresponde a una zona urbana o rural.

4. Que, en relación con su solicitud de autorización presentada en formulario 2117 y/o 4430 en el que señala uno de los motivos a señalar:

- Conexión eléctrica
- Conexión de datos
- Otros
- Atraso en implementación
- + Quiebra, Liquidación

5. Que, en los presentes casos atendiendo los argumentos, fundamentos y antecedentes proporcionados por los interesados en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta dirección regional.

6. Lo dispuesto en el Art. 6°, letra B), Número 5 del Código Tributario.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO, se otorga autorización para emitir Notas de Débito en papel a partir de esta fecha. -

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

CLAUDIO
FELIPE
FIGUEROA
DIAZ

Firmado
digitalmente por
CLAUDIO FELIPE
FIGUEROA DIAZ
Fecha: 2023.05.23
17:02:47 -04'00'

CLAUDIO FELIPE FIGUEROA DIAZ
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

Expediente;

Dirección Regional;

Depto. de Asistencia al Contribuyente;

-Interesado: en representación de SOC AGRICOLA ALTOVALSOL

LIMITADA EN PROCEDIMIENTO CONCURSAL DE LIQUIDACIÓN;

Domicilio Manuel Verbal N° 1373, Antofagasta.